

**INFORME CPCUA Nº 59/2025**

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

**APORTACIONES DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA A LA ORDEN DE XX DE XXXX DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS APLICABLES A LAS INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL NO SIGC DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027.**

**En Sevilla a 3 de julio de 2025.**

Por medio de la presente desde el Consejo de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía (CPCUA) procedemos a evacuar las siguientes aportaciones la Orden de XX de XXXX de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las intervenciones de desarrollo rural no sigc de la consejería de sostenibilidad y medio ambiente, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

**PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. Igualdad de género.**

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno,

disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

El Consejo considera que el borrador presentado cumple con un lenguaje no sexista y se ha tenido en cuenta la perspectiva de género estableciendo determinadas medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos, en cumplimiento de la normativa indicada.

**SEGUNDA. - CONSIDERACIÓN GENERAL. Adecuación de la norma al trámite de audiencia a este consejo.**

El Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía establece en su artículo 10.1 la consulta preceptiva al mismo en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directamente a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

El trámite de audiencia normativa tiene una relevancia constitucional consagrada en el artículo 51.2 de nuestra Norma Fundamental, por lo que no es baladí resaltar la necesidad de que la remisión de normas que se hagan llegar a este Consejo tengan, en efecto, un interés directo para las personas consumidoras y usuarias en las cuestiones que les afecten.

En el caso específico que analizamos en este informe, la norma viene a regular la convocatoria de subvenciones a actuaciones de sensibilización y educación ambiental estarán dirigidas, en general, a la concienciación de la ciudadanía en las temáticas ambientales que se desarrollen en municipios con la consideración de zona rural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



### **TERCERA. CONSIDERACIÓN GENERAL. Participación del CPCUA en el trámite de audiencia normativa.**

En la Exposición de Motivos se echa en falta que no se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento jurídico hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa y dando conocimiento a la ciudadanía andaluza de los trabajos consultivos que se enmarcan en el procedimiento normativo.

### **CUARTO.- CONSIDERACIÓN GENERAL.**

Con esta convocatoria de subvenciones, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente pretende facilitar la labor de sensibilización, educación y difusión ambiental, en el marco de las políticas internacionales, nacionales y autonómicas en materia de sostenibilidad. Se promueven actuaciones orientadas a impulsar el cambio cultural y educativo necesario para avanzar hacia un modelo de desarrollo verdaderamente sostenible.





La convocatoria está dirigida a entidades cuya actividad principal esté vinculada a la sensibilización y educación ambiental, así como a universidades públicas de Andalucía.

Desde FACUA Andalucía entendemos que esta iniciativa normativa podría alinearse claramente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12 de la Agenda 2030, que persigue garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. Este objetivo resulta clave para preservar los medios de vida de las generaciones presentes y futuras, subrayando la necesidad urgente de transformar los hábitos de consumo que están acelerando la degradación medioambiental y comprometiendo los propios sistemas que sostienen nuestro bienestar. En este contexto, resulta fundamental promover una información accesible y fomentar la participación activa de la ciudadanía en los procesos de transición ecológica y de consumo responsable.

Sin embargo, el enfoque actual de la convocatoria no contempla de manera explícita la participación de las organizaciones de personas consumidoras que trabajamos por un modelo de consumo más responsable y sostenible, a pesar de que muchas de nuestras líneas de actuación coinciden plenamente con los objetivos de esta norma.

Por ello, proponemos, por un lado, que entre las temáticas prioritarias a desarrollar se incorpore expresamente alguna referida a los hábitos de consumo o al consumo sostenible y responsable; y por otro, que se incluya entre las entidades beneficiarias la posibilidad de participación de las organizaciones de personas consumidoras que desarrollen acciones de sensibilización ambiental y fomento de la ciudadanía activa desde una perspectiva de sostenibilidad.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**, que habiendo por presentado este escrito, se digne a admitirlo, y tenga por hechas las aportaciones al Orden de XX de XXXX de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las intervenciones de





desarrollo rural no sigc de la consejería de sostenibilidad y medio ambiente, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, para a tenor de las mismas y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

**Jordi Castilla**

